



22 de febrero de 2010

Operación de Transferencia Libre de Pago (423)

Nos permitimos informar que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 "Funcionalidades y servicios" del Reglamento del DCV aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, publicado mediante Circular Reglamentaria Externa DFV-56 del 14 de enero de 2010, a partir del próximo 1 de marzo entrará en producción la operación de Transferencia Libre de Pago, código 423, que reemplazará a la actual operación de Compraventa Libre de Pago.

Con esta nueva funcionalidad se implementa el manejo de tipo de transferencia, lo que le permitirá a los participantes definir el motivo por el cual se realiza la operación. De otra parte, en la nueva pantalla de la transacción, se eliminaron los campos no necesarios.

A través de esta operación se podrán realizar las transferencias originadas en operaciones que de conformidad con lo establecido en la Resolución 400 de 1995 no deban celebrarse en un Sistema de Negociación o registrarse en un Sistema de Registro. En principio, los tipos de transferencias que se podrán seleccionar serán los siguientes: donación, aporte en sociedad, fiducia mercantil, dación en pago, movimiento entre portafolios de un mismo Depositante, cambio de Depositante Directo, fusión, escisión, cesión de activos, pasivos y contratos, y cumplimiento de fallos judiciales

La operación de transferencia operará con los demás estándares del DCV, como es el de "calce", el cual prevé que tanto la entidad que transfiere los títulos como la que los recibe, debe ingresar de forma separada la información en el sistema, y el de la existencia del saldo disponible en la cuenta del transferente para realizar la liquidación.

La información que deberá ingresar cada Depositante Directo participante en la transferencia será:

Ciudad, tipo de transferencia (campo obligatorio), indicador de vendedor o comprador (según le corresponda), portafolio, subcuenta (cuando aplique), emisión DCV o ISIN (éste último cuando inicie operaciones la Agencia Numeradora Nacional), número de orden (campo opcional, si se utiliza debe ser incluido por ambas partes de forma idéntica) y valor nominal a transferir.

A partir de marzo de 2010, estará disponible una nueva versión de la operación de Transferencia libre de pago.

Para acceder a la operación, se deberá seguir la ruta:

1. Menú Depósito Central de Valores DCV
2. Operaciones entre titulares de cuenta en el DCV
 1. Transferencia



Para obtener mayor información sobre esta funcionalidad y sus características operativas, puede consultar el Manual de Usuario disponible en la página electrónica del Banco www.banrep.gov.co, siguiendo la ruta: Sistema Financiero / Sistemas de Pago / Depósito Central de Valores / Reglamentación / Manual del Usuario / Manual de Transferencia.

Cualquier aclaración con gusto será atendida a través de nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Director
Departamento de Fiduciaria y Valores

Qualquier aclaración adicional,
por favor contáctenos:

Centro de atención telefónica: 343 0444
Commutador: 343 1111, extensión: 0444
Fax: 281 9990

Su opinión nos interesa, escríbanos a:
servicioalclientedfv@banrep.gov.co

www.banrep.gov.co